



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2015/MVES

Villa El Salvador, 07 de mayo de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Informe N° 171-2015-SGOPCPCU-GDU/MVES de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, el Informe N° 067-2015-STS/GDU/MVES de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Informe N° 226-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 817-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional;

Que, son atribuciones del Concejo Metropolitano, entre otras, la contenida en el numeral 12 del Artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la de “Aprobar planes y programas metropolitanos en materia de acondicionamiento territorial y urbanístico, infraestructura urbana, vivienda, seguridad ciudadana, población, (...) transporte, circulación, tránsito y participación ciudadana, planes y programas destinados a lograr el desarrollo integral y armónico de la capital de la República”;

Que, mediante Oficio N° 720-2014-MML/SGC la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Lima remite la documentación sustentatoria de la Ordenanza N° 1729-MML, la cual se sustenta en el Dictamen N° 98-2013-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, de cuyo primer considerando se menciona el Informe N° 085-2013-MML/GSC-SMA-DCAEA respecto a la solicitud presentada por la empresa PETROPERÚ, el cual señala que se: “...concluye del análisis efectuado que, se cuenta con la autorización de los propietarios de los predios adyacentes para la modificación del Planeamiento Integral aprobado, siendo que la propuesta los favorece, acrecentando el área útil de sus predios...”, lo que evidencia que en efecto se habrían realizado las consultas a la población del lugar, sin embargo, no se precisa los medios a través de los cuales se habría realizado la consulta a los predios afectados;

Que, con fecha 03 de setiembre del 2013 la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la Ordenanza N° 1729/MML – Ordenanza que modifica el Sistema Vial Metropolitano - en la cual se dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia modificar el Plano correspondiente, las láminas de las secciones viales normativas y el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341- MML, en los que respecta

- Retirar el trazo de la Av. Pastor Sevilla en el tramo: Av. María Reiche – Antigua Panamericana Sur
- Incorporar el trazo de una vía colectoras (acceso a Mamacona) con tramo: Antigua Panamericana Sur de la Sección Vial

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2590
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

*Modificar la función vial de la Av. Prolongación María Reiche, de colectora C- 266 (actual) a Arterial (propuesta)
Incorporar un Intercambio Vial en la intersección de la Panamericana Sur con la Prolongación Av. María Reiche.*

*Según las Láminas N° 01, 02 y 03 que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza, las cuales deberán ser publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad de Lima.
(www.munlima.gob.pe)*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas, de acuerdo a la modificación aprobada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Refinería Conchán PETROPERU en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Lima, realice las acciones correspondientes que permitan el reasentamiento de la población que se encuentra ubicada en el entorno de la refinería, identificada como la zona de Alerta (Lámina 01), el mismo que forma parte del presente Dictamen: de acuerdo a las recomendaciones de la Subgerencia de Defensa Civil, a fin de garantizar la vida, la salud y la protección de la integridad física de los pobladores vecinos a la planta de la Refinería Conchán Asimismo, la citada empresa deberá ejecutar la vía Prolongación María Reiche en el tramo Panamericana Sur – Pastor Sevilla, dado que de acuerdo a lo propuesto, ésta sufrirá el incremento del flujo vehicular al retirar la Av. Pastor Sevilla en el tramo de la Av. María Reiche – Panamericana Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer un plazo máximo de (12) doce meses a partir de la entrada en vigencia de la correspondiente Ordenanza, para la elaboración de los estudios señalados en el artículo precedente."

Que, mediante Documento N° 21322-2014 (24.11.2014) presentado por dirigentes que conforman el Parque Metropolitano de Villa El Salvador solicitan audiencia para tratar lo referente a la Ordenanza N° 1729-2013 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, puesto que les preocupa lo señalado en el Artículo Tercero respecto al posible reasentamiento de la población que se encuentra ubicada en el contorno a "PETROPERÚ REFINERÍA CONCHÁN";

Que, con Documento N° 9235-2015 (07.05.2015) presentado por dirigentes que conforman el Parque Metropolitano de Villa El Salvador presentan un Memorial a fin de que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal de Villa El Salvador, en dicho Memorial solicitan la nulidad e impugnación de la Ordenanza N° 1729-MML;

Que, asimismo, en el referido Memorial los Secretarios Generales del "Parque Metropolitano" y moradores de Villa El Salvador, solicitan "LA NULIDAD E IMPUGNACIÓN DE LA ORDENANZA N° 1729, DICTAMEN N° 098-MML-2013" por cuanto consideran que han sido atropellados en su integridad síquica, salud emocional y moral por la empresa "PETROPERÚ REFINERÍA CONCHÁN", y señalan que nunca hubo una consulta poblacional en su jurisdicción acerca de la anulación de la Av. Prolongación Pastor Sevilla hacia la antigua Panamericana Sur;

Que, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano mediante Informe N° 171-2015-SGOPCCU-GDU/MVES señala que los predios afectados con la denominada Zona de Alerta establecida en la Ordenanza, cuenta con Título de Propiedad, lo que generará un conflicto social, por lo que solicita dejar sin efecto los artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 1729-MML, o en su defecto derogar la Ordenanza N° 1729-MML;

Que, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial a través del Informe N° 067-2015-STSGDU/MVES señala que está de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza N° 1729-MML, en vista que se tiene la visión de mejorar la transitabilidad e incorporar viales en el Distrito de Villa El Salvador; sin embargo, respecto al punto de retirar el trazo de la Av. Pastor Sevilla tramo María Reich – Antigua Panamericana Sur, opina que quitar el trazo implica un problema social en vista que existen Asentamientos Humanos, posesionarios y deja sin vías principales de conexión al distrito de Villa El Salvador, por lo que se sugiere la modificación de la Ordenanza N° 1729-MML;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 226-2015-OAJ/MVES opina por la procedencia de la solicitud de la derogatoria de la Ordenanza N° 1729 de Lima Metropolitana de fecha 03 de setiembre de 2013, por lo que sugiere se expida el correspondiente Acuerdo de Concejo de Villa El Salvador, a fin que sea elevado a la Municipalidad de Lima Metropolitana, para que sea puesto en conocimiento del Concejo Metropolitano de Lima, en razón de existir aspectos que no fueron tomados en cuenta como sustentación de su aprobación;

Estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Concejo Metropolitano de Lima la derogatoria de la Ordenanza N° 1729-MML (de fecha 03 de setiembre de 2013) – QUE MODIFICA EL SISTEMA VIAL METROPOLITANO - conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General remitir el presente Acuerdo, así como sus actuados y antecedentes, al Concejo Metropolitano de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador
Rosabio Cecilia Casas Cauti
ROSABIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

